

## **INFORME FINAL DE VEEDORES**

### **DATOS PARA LA PRESENTACIÓN**

- Informe Final de la Veeduría al GAD Provincial del Cantón Pastaza, para verificar el cumplimiento del porcentaje laboral de personas con discapacidad.
- Nombre de Veedores/as
- EDUARDO LOPEZ, COORDINADOR
- ANA HEREDIA, VEEDORA
- SERGIO VILLALBA, VEEDOR
- MANUEL GACITUA, VEEDOR
- Lugar y fecha

Puyo, 02 de Octubre de 2015.

### **PRIMERA PARTE**

#### **ANTECEDENTES**

- Período que cubre el informe  
18 de noviembre al 18 de febrero de 2015
- Breve reseña de su origen y proceso de conformación

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 literal 7, establece como derechos de los ciudadanos y ciudadanas a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y

participación intergeneracional, lo que nos ha motivado para ser partícipes del quehacer político en la ciudad y aceptar participar en el proceso de veeduría, siendo nuestra primera experiencia.

Por ello el 18 de Noviembre del 2014, fuimos llamadas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para conformar la veeduría y verificar el porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidades en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, quedando conformada de la siguiente manera Ana Heredia, Manuel Gacitua, Sergio Villalba se nombra como coordinador al señor Eduardo López por elección entre los veedores, proceso que tiene una duración de 3 meses.

- Objeto de la Veeduría:

Verificar el cumplimiento del porcentaje laboral de Personas con Discapacidad en el GAD Provincial del cantón Pastaza.

- Ámbito de acción: Localización e institución (es) en las que se enmarca.

Ciudad : Puyo

Cantón : Pastaza

Provincia : Pastaza

Institución : Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

### **ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:**

- Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas

NOMBRE	FUNCION	RESPONSABILIDAD
Jaime Eduardo López Villacis	Coordinador	Dirigir el trabajo de la veeduría
Ana Carolina Heredia Maldonado	Veedora	Cumplir con los trabajos necesarios para cumplir con el objeto de la veeduría
Sergio Filemón Villalva Manzano	Veedor	Cumplir con los trabajos necesarios para cumplir con el objeto de la veeduría
Manuel Leónidas Gacitua Sarabia	Veedor	Cumplir con los trabajos necesarios para cumplir con el objeto de la veeduría





3. 12 de diciembre de 2014.- Elaboración del oficio No 003-CCP-2014, dirigido al Abg. Antonio Kubes prefecto de la Provincia de Pastaza, solicitando la base de datos de personas con discapacidad registradas en el MRL.
4. 12 de diciembre de 2014.- Elaboración del oficio No 004-CCP-2014, dirigido al Abg. Antonio Kubes prefecto de la Provincia de Pastaza, solicitando la nómina de trabajadores del GAD Provincial de Pastaza con contrato conforme el Código de Trabajo.
5. 23 de diciembre de 2014.- Se recibe contestación al oficio 001-CCP-2014, en la cual nos dan a conocer el número total de servidores y trabajadores y el número de personas con discapacidad que laboran en el Consejo Provincial y tiene su credencial del CONADIS.
6. 17 de marzo de 2015.- Se recibe contestación en la que se da a conocer cuál es el tipo de discapacidad, el porcentaje de los servidores del GAD Provincial de Pastaza.
7. No se recibe contestación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales Delegación Pastaza, se nos indica verbalmente que se debe presentar el oficio en la ciudad de Ambato.

## **SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME**

### **CUERPO DEL INFORME**

#### **Descripción**

- 1. NO EXISTE BASE DE DATOS QUE REGISTRE EL NUMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN APTOS PARA LA REINSERCIÓN LABORAL EN LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

De las contestaciones a los oficios enviado tanto a la Secretaría Técnica de Discapacidades como al Ministerio de Relaciones Laborales, se puede observar que estas instituciones no cuentan con una base de datos que permita identificar las personas con discapacidad que están calificadas, aptos, en lista o inscritos para ser reinsertados laboralmente en las Instituciones públicas o privadas de la provincia de Pastaza.

- 2. NO SE HA CONSIDERADO LA EQUIDAD DE GENERO EN LAS PERSONAS QUE LABORAN DENTRO DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD EN EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**

El GAD Provincial de Pastaza, emitió la base de datos del personal de nombramiento y contrato que laboran en número de 465, de los cuales corresponde según la ley el 4% el porcentaje del total de servidores bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral.

El porcentaje citado en la Ley, en el GAD Provincial de Pastaza, se cumple, ya que existen 19 servidores con discapacidad que laboran en distintas áreas, no así la equidad de género, por cuanto de los 19 servidores únicamente tres son mujeres.

### **Análisis:**

- Del análisis realizado durante toda la etapa que duró la veeduría ciudadana damos a conocer que se cumple el porcentaje de trabajo de personas con discapacidad en el Gad Provincial de Pastaza, conforme a lo establecido en el art 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades, sin embargo no se encuentra la equidad de género que es el 50% de hombres y 50% de mujeres.
- De acuerdo al Art. 8 del reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades manifiesta "La autoridad Nacional encargada de las relaciones laborales, es competente para vigilar, controlar, y dar seguimiento al cumplimiento del porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad y aplicar las sanciones conforme a lo establecido en la legislación correspondiente".- Con lo manifestado debemos informar que esto no se cumple ya que ni siquiera el Ministerio de Relaciones Laborales no tienen una base de cuantas personas con discapacidad se encuentran laborando en cada institución de la provincia de Pastaza.
- El Artículo 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades dice **Mecanismos de selección de Empleo.-** Las instituciones públicas y privadas están obligadas a adecuar sus requisitos y mecanismos de selección de empleo, para facilitar la participación de las personas con discapacidad, procurando la equidad de género y diversidad de discapacidad, cosa que no se cumple

Establecimiento de posibles causas:

- El no cumplimiento de lo que determina la Ley en el GAD Provincial de Pastaza, en cuanto a la equidad de género en la inserción laboral, en igualdad de oportunidades de mujeres con discapacidad, desde nuestro punto de vista se da por cuanto las instituciones encargadas de vigilar y dar seguimiento a las políticas públicas de apoyo a las personas con Discapacidad en Pastaza, no hacen un correcto control de cumplimiento legal

## **TERCERA PARTE**

### **CONCLUSIONES:**

- Una vez hecho el análisis comparativo con toda la información recabada en el GAD Provincial de Pastaza, debemos manifestar que si cumplen con el 4% de inclusión laboral de personas con Discapacidad en el mencionado GAD
- No se cumple con la equidad de género en el ámbito laboral, por cuanto existen 18 servidores con discapacidad que laboran en distintas áreas, sin embargo de toda la lista son sólo 3 mujeres evidenciando una gran diferencia.
- Que se pueda coordinar con el Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de tener una base de datos de todas las personas con discapacidad de la ciudad de Puyo y en especial de las mujeres con la finalidad de que se pueda cumplir de manera efectiva la inserción laboral en igualdad de oportunidades
- Dar a conocer al señor Prefecto de Pastaza, sobre el artículo 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades que en tema laborales se debe dar la equidad de género

### **RECOMENDACIONES:(Datos de presentación)**

Plantearlas con respecto a necesidad de correctivos, mejoramiento, etc.

- Que se cumpla lo que determina el art. 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades sobre la EQUIDAD DE GÉNERO, y se pueda contratar mujeres con discapacidad
- Felicitar al señor Prefecto por el cumplimiento del porcentaje global del 4% de servidores públicos trabajando en el GAD Provincial de Pastaza ya que cumplen conforme lo prescribe el art. 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades. El porcentaje de inclusión laboral deberá ser distribuido equitativamente en las provincias del país, cuando se trate de empleadores nacionales; y a los cantones, cuando se trate de empleadores provinciales.

**FIRMA:**



Sr. Eduardo López  
**COORDINADOR**



Srta. Anita Heredia  
**Veedora**

Sr. Manuel Gacitua  
**Veedor**

Sr. Sergio Villalba  
**Veedor**

**ANEXOS**

**BILIOGRAFIA:**

- Constitución de la Republica 2008.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.